Firmado digitalmente por: QUIROZ NARVAEZ Giancarlos FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022 15:37:07

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Oficio Nº 0006-2022-DP/AMASPPI-PPI Lima, 18 de enero de 2022

Señor
Antonio Gerardo Salazar García
Secretario General
Ministerio del Interior
Presente. -

Asunto: Participación policial en diligencia fiscal en comunidad nativa de San Martín.

De mi consideración:

Es grato saludarlo cordialmente para solicitarle la adopción de medidas necesarias para garantizar la participación de la Policía Nacional del Perú en el marco de una diligencia fiscal de inspección programada por la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental – Alto Amazonas en la comunidad nativa Santa Rosillo de Yanayacu, ubicada en el distrito de Huimbayoc, provincia y departamento de San Martín.[1]

Sobre el particular, la referida Fiscalía ha venido programado diligencias de inspección a dicha comunidad nativa, en el marco de una investigación fiscal por el delito contra bosques o formaciones boscosas, las cuales han venido siendo reprogramadas.[2] La última diligencia —programada para el 1, 2 y 3 de diciembre del 2021— fue suspendida, debido a que la Fiscalía no contaba con el presupuesto necesario para asumir los costos de logística, a pesar de existir disponibilidad del personal policial, por lo que la reprogramó para el 20 y 21 de enero próximo.[3]

Considerando que la denuncia data del año 2020, es fundamental que se concretice dicha diligencia fiscal para lograr los fines de la investigación, siendo necesario contar con el apoyo de la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, según la disposición fiscal de reprogramación. Cabe señalar que, de acuerdo con el Nuevo Código Procesal Penal, el Ministerio Publico y la Policía Nacional deben cooperar y actuar de forma conjunta y coordinada para garantizar una mayor eficacia en la lucha contra el delito.[4]

Asimismo, es oportuno recordar que, en los últimos años, autoridades de la comunidad nativa de Santa Rosillo de Yanayacu han recibido amenazas y ataques de personas que se dedicarían a actividades de tala ilegal dentro de su territorio, afectando su vida e integridad. Por dicha razón, urge que los actos de investigación que promueve la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental – Alto Amazonas sean debidamente efectivizados.

[1] Carpeta Fiscal Nº 2020-32
[2] Puede verse en: https://bit.ly/3Ko9hgQ
[3] Disposición fiscal Nº 13, que solicita reprogramación fecha de inspección.
[4] Artículo 65º del Nuevo Código Procesal Penal

Firmado digitalmente por: QUIROZ NARVAEZ Giancarlos FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022 15:37:07

En ese sentido, en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo establecidas en el artículo 162º de la Constitución Política, me permito solicitar a su despacho para que, en el marco de sus competencias, se adopten las acciones necesarias y urgentes para asegurar la participación del personal policial en la diligencia de inspección programada para el día 20 y 21 de enero próximo, por parte de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental – Alto Amazonas, en la comunidad nativa Santa Rosillo de Yanayacu.

Asimismo, en atención al deber de cooperación de las entidades del Estado con nuestra institución, prevista en el artículo 16° de la Ley N° 26520, solicito a usted nos informe las acciones efectuadas por su entidad para la atención del presente caso.

Mucho agradeceré que la información requerida pueda ser remitida en el plazo de 10 días calendarios a nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe, y a mi dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas

NHAR/gqn

Se adjunta:

- Disposición fiscal Nº 13.